



MINISTERIO SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"
DIRECCIÓN GENERAL



N° 082-DG/HHV-2024

Resolución Directoral

Santa Anita, 17 de abril de 2024

Visto el Expediente N° 24MP-00183-00, que contiene el Informe N°004-OP-HHV-2024, de la Oficina de Personal, sobre la solicitud de extensión del ejercicio de la carrera médica presentada por el Médico Cirujano Especialista en Psiquiatría Rodríguez Villacrés Lizardo Alfredo;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31210, modificó el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico, a fin de ampliar de manera voluntaria y a solicitud, la edad de cese laboral del Profesional Médico asistencial que labora en establecimientos de salud en el sector público y con el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, en el cual se señala los requisitos, condiciones y procedimiento para su aplicación;

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico modificado por la Ley N° 31210, señala que: "A solicitud del profesional médico, y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco años de edad en aquellas zonas en las que existe déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera médica. Dicha medida se sujeta también a la acreditación del título profesional a cargo del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), y de acuerdo con las disposiciones, periodicidad y procedimientos que establecen las normas reglamentarias";

Que, mediante solicitud del 04 de enero 2024, el Médico Cirujano Especialista en Psiquiatría Rodríguez Villacrés Lizardo Alfredo con C.M.P. N° 13377 y R.N.E. N° 10317, solicita la extensión del ejercicio de la carrera médica que le permita continuar laborando hasta los setentaicinco (75) años de edad como Médico Psiquiatra en el Departamento de Salud Mental en Familia del Hospital Hermilio Valdizán, para lo cual adjunta los requisitos correspondientes, demostrando con informes médicos su buena salud física y mental;

Que, a través del Memorando N° 33-24-DSMF-HHV, de fecha 01 de marzo del 2024, el Jefe del Departamento de Salud Mental en Familia del Hospital Hermilio Valdizán informa que considerando la reducción sostenida que se ha producido en el departamento de Salud Mental en familia agudizadas con la salida de dos Profesionales Terapeutas Familiares en el año 2021 y que hasta la fecha 01 de marzo de 2024, no se ha reemplazado, opina favorablemente que el Dr. Lizardo Alfredo Rodríguez Villacrés, extienda la carrera médica en dicho departamento amparado en la Ley N° 31210 y a través de la Nota Informativa N° 29-OEA-HHV-2024, de fecha 08 de febrero de 2024, el Director Ejecutivo de Administración remite a la Dirección General la Nota Informativa N° 32-24-OP-HHV-2024 y el Memorando N° 011-ET-IRDP-HHV-2024, haciendo de conocimiento sobre la necesidad de un médico especialista y de considerar autorizar;

Que, mediante el Informe N° 004-OP-HHV-2024, de fecha 18 de marzo de 2024, la Oficina de Personal señala que habiéndose analizado los documentos presentados por el mencionado Profesional, esto es: solicitud, Copia del Título de Especialista en Psiquiatría obtenido por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Certificados Médicos que confirman su adecuada condición de salud (Certificado de Salud Mental N° 00000967), Certificado N° 0940626, 1052980, 1052984, 1052981, de las



especialidades de Reumatología, Oftalmología, Neurología y Cardiología del Hospital Nacional Dos de Mayo respectivamente, conforme a la normatividad vigente y la opinión favorable de la Jefa del Departamento de Salud Mental en Familia; considera pertinente autorizar la extensión del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad, al Médico Especialista Lizardo Alfredo Rodríguez Villacrés, para la continuidad de sus actividades en el Hospital Hermilio Valdizán, de acuerdo a su cargo, especialidad y nivel obtenido; y recomienda elevar el informe a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General para opinión legal, que en caso sea favorable, sugiere emitir el acto resolutorio con eficacia anticipada del 12 de marzo de 2024, debido a que el referido Profesional ha presentado dentro del plazo establecido los documentos necesarios para el procedimiento, lo que permite continuar con las acciones administrativas e informa que el recurrente ha presentado respaldando los mencionados documentos a su solicitud de extensión de la carrera médica;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 126-OAJ-HHV-2024 y con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; y,



En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° Inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N°797-2003-SA/DM y la Resolución Ministerial N° 835-2023/MINSA;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Extender el ejercicio de la carrera médica con eficacia anticipada a **partir del 12 de marzo del 2024**, solicitada por Médico Cirujano Especialista en Psiquiatría Rodríguez Villacrés Lizardo Alfredo, con C.M.P. N° 13377 y R.N.E. N° 10317, hasta los setentaicinco (75) años de edad, para la continuación de su ejercicio laboral en el Departamento de Salud Mental en Familia del Hospital Hermilio Valdizán, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que Médico Cirujano Especialista en Psiquiatría Rodríguez Villacrés Lizardo Alfredo renueve anualmente los certificados médicos.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Personal el cumplimiento de lo dispuesto Resolución Directoral.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dr. Hugo William Peña Lovatón
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. N° 17286 - R.N.E. 7381

HWPL/MAA
DISTRIBUCIÓN
OEA
OEPE
OAJ.
OP
OEI
INTERESADOS.